

263

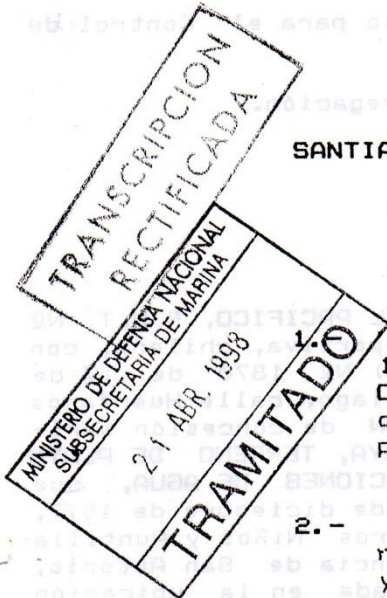
DECRETO N° _____ /

SANTIAGO, 28 NOV. 1997

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Que por D.S. (M) N° 1132, de 9 de diciembre de 1977 y con vencimiento al 30 de junio de 1997, la COFRADIA NAUTICA DEL PACIFICO AUSTRAL disfruta de concesión marítima sobre un sector de terreno de playa, playa y fondo de mar, en Algarrobo.

- 2.- Que la corporación concesionaria con anterioridad al término del plazo solicitó la renovación y modificación de la concesión que disfruta, ajustándose a la realidad de las superficies ocupadas.
- 3.- Que además la corporación concesionaria ha solicitado se sustituya la razón social por su actual denominación, según se acredita, por "COFRADIA NAUTICA DEL PACIFICO".
- 4.- Que no existen inconvenientes en acceder a dichas peticiones.
- 5.- Lo informado por:
 - a) La Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, según Certificado D.O.M. N° 189/97, de 22 de mayo de 1997.
 - b) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante mediante Memorandum Ordinario N° 12210/159/737, de fecha 5 de agosto de 1997.
- 6.- Lo dispuesto en:
 - a) D.F.L. N° 340, de 1960. Ley de Concesiones Marítimas.
 - b) D.S. (M) N° 660, de 1988. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
 - c) D.S. (M) N° 1.340. bis, de 1941. Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.



- d) D.S. Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior.
- e) D.S. (M) Nº 1, de 1992. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- f) D.L. Nº 2.222, de 1978. Ley de Navegación.

D E C R E T O :

1.- OTORGASE a la COFRADIA NAUTICA DEL PACIFICO, R.U.T. Nº 70.265.100-K, institución náutico - deportiva, chilena, con personalidad jurídica según D.S. (J) Nº 1870 de 17 de octubre de 1968, con domicilio en Santiago, calle Huérfanos Nº 801, Oficina 360, PRIMERA RENOVACION de concesión marítima sobre un sector de TERRENO DE PLAYA, TERRENO DE PLAYA (RELLENOS), PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIONES DE AGUA, que disfrutaba por D.S. (M) Nº 1132 de 9 de diciembre de 1977, en los lugares denominados Islote Pájaros Niños y Puntilla El Fraile, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, Va. Región de Valparaíso, individualizada en la ubicación señalada en el Plano Nº 119/97-S (que reemplaza a los planos Nºs. 102/77 y 103/77), visado por la Autoridad Marítima de San Antonio.

2.- El sector de terreno de playa se encuentra inscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, a fojas 1134 vta. Nº 1251 del Registro de Propiedad de 1982. Tiene una superficie de 5.587 m²., cuyo perímetro se encuentra delimitado por las letras A1-B1-C1-D1-E1-F1-I1-J1-K1 y A1, respectivamente y cuyas medidas y deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : Con terreno fiscal, en 244,33 mts., línea quebrada de 74,61-68,50-42,71 y 58,51 mts. (A1-B1-C1-D1 y E1).
- AL SUR : Con playa, en 98,88 mts. (F1-I1); con Molo Nº 1, en 46,57 mts. (I1-J1) y con playa, en 75,61 mts. (J1-K1); total 122,18 mts.
- AL ESTE : Con Molo Nº 2, en 36,23 mts. (E1-F1).
- AL OESTE : Con terreno fiscal, en 11,61 mts. (K1-A1).

3.- El sector de terreno de playa y playa (rellenos) están conformados por dos (02) Lotes y tienen una superficie total de 9.878 m²., inscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, a fojas 1134 vta. Nº 1251 del Registro de Propiedad de 1982, cuyas medidas y deslindes se detallan a continuación:

MOLO Nº 1 : SUPERFICIE: 4.501 m².

Lo constituye el polígono comprendido entre las letras L1-J1-I1-H1-M2-L2-B2-A2 y L1 en el plano, con las siguientes medidas y deslindes:



- AL NORTE** : Con terreno de playa, en 46,57 mts. (J1-I1).
- AL SUR** : Con terreno particular de la Cofradía Náutica del Pacífico, en 25,70 mts. (M2-L2 y B2), en línea quebrada de 3,58 y 22,12 y con playa, en 11,78 mts. (B2-A2); total 37,48 mts.
- AL ESTE** : Con playa, en 21,63 mts. (I1-H1) y con fondo de mar, en 148,49 mts. (H1-M2); total 170,12 mts.
- AL OESTE** : Con fondo de mar, en 208,32 mts. (A2-L1) y con playa, en 11,86 mts. (L1-J1); total 220,18 mts.

MOLO Nº 2 : SUPERFICIE: 5.377 m2.

Lo constituye el polígono comprendido entre las letras M1-E1 -F1-G1-R1-Q1-P1-O1-N1 y M1 en el plano, con las siguientes medidas y deslindes:

- AL NORTE** : Con playa, en 15,33 mts. (E1-M1) y con fondo de mar, en 188,59 mts. en línea quebrada de 41,58 y 147,01 mts. (M1-N1 y O1); total 203,92 mts.
- AL SUR** : Con fondo de mar, en 183,62 mts. en línea quebrada de 152,42-19,32 y 11,88 mts. (G1-R1-Q1 y P1).
- AL ESTE** : Con fondo de mar, en 43,92 mts. (O1-P1).
- AL OESTE** : Con playa, en 17,05 mts. (G1-F1) y con terreno de playa, en 36,23 mts. (F1-E1); total 53,28 mts.

4.- El sector de playa esta conformado por cuatro (04) Lotes y tienen una superficie total de 15.144 m2., cuyas medidas y deslindes se detallan a continuación:

PLAYA 1 : SUPERFICIE: 6.555 m2.

Lo constituye el polígono comprendido entre las letras A2-B2 -C2-D2-E2-F2-G2-H2-I2-J2-A-K2 y A2 en el plano, con las siguientes medidas y deslindes:

- AL NORTE** : Con playa, en 11,78 mts., Molo Nº 1, (A2-B2).
- AL SUR** : Con playa, en 19,14 mts. (J2-A).
- AL ESTE** : Con terreno particular de la Cofradía Náutica del Pacífico, en 229,70 mts., en línea quebrada de 42,31-41,32-47,40-18,16-67,79 y 12,72 mts. (B2-C2-D2-E2-F2-G2 y H2) y con terreno continental, en 144,48 mts., en línea quebrada de 45,21 y 99,27 mts. (H2-I2 y J2); total 374,18 mts.
- AL OESTE** : Con fondo de mar, en 331,47 mts., línea quebrada de 122,44 mts. y 209,03 mts. (A-K2 y A2).



PLAYA 2 : SUPERFICIE: 1.825 m2.

Lo constituye el polígono comprendido entre las letras H1-I1 -F1-G1 y H1 en el plano, con las siguientes medidas y deslindes:

AL NORTE : Con terreno de playa, en 98,88 mts. (I1-F1).

AL SUR : Con fondo de mar, en 110,23 mts. (G1-H1).

AL ESTE : Con Molo N^o 2, en 17,05 mts. (F1-G1).

AL OESTE : Con Molo N^o 1, en 21,63 mts. (H1-I1).

PLAYA 3 : SUPERFICIE: 5.789 m2.

Lo constituye el polígono comprendido entre las letras A3-B3 -C3-D3-E3-F3-E y A3 en el plano, con las siguientes medidas y deslindes:

AL NORTE : Con fondo de mar, en 347,35 mts., en línea quebrada de 78,19 y 269,16 mts. (E3-F3 y E).

AL SUR : Con terreno particular de la Cofradía Náutica del Pacífico, en 335,04 mts., en línea quebrada de 234,62-29,78 y 70,64 mts. (A3-B3-C3 y D3).

AL ESTE : Con playa, en 16,40 mts. (E-A3).

AL OESTE : Con playa, en 17,76 mts. (D3-E3).

PLAYA 4 : SUPERFICIE: 975 m2.

Lo constituye el polígono comprendido entre las letras L2-M2 -H3-E3-D3-G3 y L2 en el plano, con las siguientes medidas y deslindes:

AL NORTE : Con fondo de mar, en 164,15 mts. (M2-H3).

AL SUR : Con terreno particular de la Cofradía Náutica del Pacífico, en 190,18 mts., en línea quebrada de 42,61 y 147,57 mts. (D3-G3 y L2).

AL ESTE : Con fondo de mar, en 27,52 mts. (H3-E3) y con playa, en 17,76 mts. (E3-D3), total 45,28 mts.

AL OESTE : Con Molo N^o 1, en 3,58 mts. (L2-M2).

5.- El sector de fondo de mar lo constituye el polígono comprendido entre las letras A-B-C-D-E-F3-E3-H3-M2-A2-K2 y A en el plano y tiene una superficie de 204.800 m2. que deslinda y mide :



- AL NORTE : Con fondo de mar, en 308,84 mts. (B-C).
- AL SUR : Con playa, en 374,87 mts., en línea quebrada de 269,16-78,19 y 27,52 mts. (E-F3-E3 y H3), con playa, en 164,15 mts. (H3-M2) y con playa, en 331,47 mts., en línea quebrada de 209,03 y 122,44 mts. (A2-K2 y A); total 870,49 mts.
- AL ESTE : Con fondo de mar, en 908,56 mts., en línea quebrada de 780,20 y 190,00 mts. (C-D y E).
- AL OESTE : Con fondo de mar, en 601,42 mts. (A-B).

6.- Las porciones de agua son las necesarias para mantener fondeados 7 atracaderos flotantes, 80 Boyas de amarre para embarcaciones menores de 25 TRG. y 06 Boyarines de señalización.

La ubicación de las boyas y boyarines será la que determine la Autoridad Marítima.

7.- El objeto de la concesión es amparar instalaciones existentes en la Marina de Algarrobo de la Cofradía Náutica del Pacífico, consistentes en 2 Molos, 1 Muelle para el "Travel Lift", 1 Rambla, 7 Atracaderos Flotantes y demás instalaciones propias de la corporación.

8.- La corporación concesionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Para continuar el desarrollo de las actividades deberá adoptar medidas de mitigación y planes de contingencia que resulten necesarias para garantizar que dichas actividades provoquen el menor impacto posible en el medio acuático conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 2.222 del 21 de mayo de 1978 y el D.S. (M) Nº 1, del 6 de enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.
- b) Tomar las medidas especiales que el caso aconseje para impedir que a través de sus instalaciones, personas extrañas y no autorizadas expresamente; pasen al Islote Pájaros Niños, todo ello con el objeto de salvaguardar las bellezas naturales y la avi-fauna propia del lugar.
- c) En lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. Nº 1340 bis., de fecha 14 de junio de 1941, sobre la materia.

9.- Esta concesión rige a contar desde la fecha de vigencia del presente decreto, entendida ésta como aquella en que la Contraloría General de la República tome razón del mismo y vencerá el 30 de junio del año 2017.



10.- Esta concesión se otorga a **TITULO GRATUITO.**

11.- La corporación concesionaria perderá el derecho a gratuidad en caso que esta concesión se ceda o traspase en todo o en parte a particulares o se destine a fines de lucro.

12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la corporación concesionaria dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima le haga entrega oficial de la transcripción, facultándose al Tesorero Provincial de San Antonio, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación, asimismo debiendo consignarse en dicha escritura pública la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la corporación concesionaria.

Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FDO. EDMUNDO PEREZ YOMA, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.



Pablo Cabrera

DISTRIBUCION:

- C. G. R. 3
- T. G. R. 1
- C. J. A. 1
- DGTM. MM. 2
- M. B. N. 1
- CC. MM. 2
- ARCHIVO 1
- TOTAL 12
- SCM/230997
- CARP.: 7372
- CM-211-97.SCM